

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- }  
 so LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Banco de España.—Su situación en 2 del actual.  
 Banco Hipotecario de España.—Su situación en 31 de Julio último.

Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Movimiento del personal durante el mes de Julio último.  
 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 30.000 porcelanas con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, varias vacantes de cátedras.  
 Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de cátedras.  
 Escuela general de Agricultura.—Convocatoria para los exá-

menes de ingreso en el próximo Septiembre en las Secciones de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando un contador de electricidad.  
 Dirección general de Obras públicas.—Señalando un plazo de treinta días para la admisión de observaciones y reclamaciones acerca y en contra de la concesión del pantano de la Peña (Huesca).  
 Subasta de las obras correspondientes al desmonte del bajo de roca denominado Lamparón (Oviedo).  
 Otra ídem de dragado del puerto de Andraitx (Baleares).  
 Aprobando el concurso celebrado para la venta del material de hierro sin aplicación existente en los almacenes de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Notificando á D. Eduardo Galán y Doña Dolores Galán un acuerdo declarando la necesidad de la ocupación de unos terrenos de su propiedad en término de Macarena.  
 Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.  
 9.º Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar los servicios de provisión de monturas, correaje y calzado que durante cuatro años puedan necesitar las Comandancias de este Tercio.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife.—Concurso para el estudio y formación del proyecto de ensanche de Santa Cruz de Tenerife.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 6 y 7, de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 29 de Julio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Andalucía y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUEBLO	PROVINCIA	ZONA	Fecha de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
				Día.	Mes.	Año.		
Benito Vázquez Hermida.....	San Martín Cabos....	Coruña.....	Coruña.....	30	Enero.....	1901	35	Coruña.
Bartolomé Barrancos Verd.....	Jimena.....	Cádiz.....	Ronda.....	30	Septiembre.	1901	137	Málaga.
Eduardo Mónaco de Torres.....	Algeciras.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	117	Idem.

Madrid 29 de Julio de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha resuelto se anuncie á traslación la cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la cátedra de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que para su provisión se anuncie al turno de traslación que le corresponde, según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie

á traslación la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se anuncie á traslación la cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre que le corresponde la provisión de la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Avila, Soria y Teruel;

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie á oposición libre la provisión de las cátedras de Física y Química de los Institutos de Cáceres, Baeza y Jerez;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se consideren comprendidas en la convocatoria de oposiciones en igual turno á la cátedra de la misma asignatura del Instituto de San Isidro de esta Corte, y se publique de nuevo el anuncio incluyéndolas todas, empezando á contarse los tres meses, para presentación de solicitudes, desde que aparezca en la GACETA este segundo anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie á oposición libre la provisión de las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Avila, Soria y Teruel;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se consideren comprendidas en la convocatoria de oposiciones en igual turno á la cátedra de la misma asignatura de los Institutos de Albacete, Badajoz, Baeza, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora, y se publique de nuevo el anuncio incluyéndolo-

las todas, empezando á contarse los tres meses, para presentación de solicitudes, desde que aparezca en la GACETA este segundo anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las consultas formuladas acerca de la aplicación del art. 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901 y de dar reglas concretas para elevar á la práctica la agregación de cátedras á convocatorias anteriores en el turno de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que las cátedras que deban proveerse en dicho turno se anuncien en el mes de Julio de cada año, según terminantemente dispone el art. 3.º del referido reglamento, aunque haya pendientes oposiciones de igual asignatura anunciadas con anterioridad, siendo tan sólo objeto de agregación aquellas que resulten vacantes y desiertas en traslación desde el 1.º de Agosto hasta que den comienzo las oposiciones á que hayan de agregarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	2 Agosto 1902.		26 Julio 1902.		PASIVO	2 Agosto 1902.		26 Julio 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	355.093.193'21	354.866.383'63	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	489.638.144'56	489.980.684'14	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	8.847.491'61	10.947.212'41	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	6.986.061'39	6.734.590'88				
Descontos. } Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	900.000.000	900.000.000	{ No realizadas.....	5.108.072'32	5.433.467'60				
} Idem comerciales.....	208.906.706'41	211.458.585'17	Billetes en circulación.....	1.638.505.375	1.633.925.150				
Cuentas de crédito.....	91.025.365'82	92.273.413'50	Cuentas corrientes.....	546.000.736'04	558.550.312'57				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	136.245.191'04	126.226.337'64	Depósitos en efectivo.....	28.142.389'88	28.362.174'08				
Efectos á cobrar en el día.....	1.836.851'41	2.141.875'66	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	68.351.086'44	58.281.465'44				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	12.270.000	12.270.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	31.297.049'22	17.038.609'94				
Otros valores de cartera.....	10.362.359'01	10.465.796'41	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	13.439.615'25	13.439.615'25				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	7.054.854'61	4.302.568'91				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.293.565'65	5.205.948'86	Reservas de contribuciones, oro.....	973.686	2.584.170'45				
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.734.393'28	2.479.438'28	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	464.083'48	576.963'05				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.257.342'67	1.121.479'24	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	27.452.127'08	30.559.401'16				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	257.433'14	257.672'99				
Bienes inmuebles.....	10.694.447'16	10.688.643'41	Suscripción á metálico de Deuda amortizable al 5 por 100.....	202.269.176'29	202.391.664'84				
			Diversas cuentas.....	7.203.566'94	16.933.232'44				
	2.753.455.313'08	2.749.376.059'60		2.753.455.313'08	2.749.376.059'60				

#### TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descontos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º E.º—El Gobernador, Andrés Mellado.

X—1707

#### Banco Hipotecario de España.

##### CONTABILIDAD GENERAL

##### Situación en 31 de Julio de 1902.

ACTIVO	30 Junio 1902.		31 Julio 1902.		PASIVO	30 Junio 1902.		31 Julio 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000	Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	7.258'75	451.762'64	Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias...	953.381'25	1.304.508'33	
Caja y Banco de España.....	6.532.830'82	10.041.072'89	Cuentas corrientes.....	391.669'58	261.253'93	Idem y amortización de cédulas.....	1.101.267'62	3.560.352'29	
Cartera.....	3.371.669'50	3.256.873'28	Pagars de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	49.530'43	41.417'60	Efectos á pagar.....	15.916'45	15.638'07	
Valores.....	17.580.104'45	16.880.424'76	Gastos generales:			Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.611.950'91	1.620.220'13	
Préstamos hipotecarios.....	87.154.388'32	87.354.274'88	Ejercicio de 1901.....	217.024'86	249.703'10	Descuento de pagars de bienes nacionales negociados al Tesoro.....			
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	454.000	854.000	Idem de 1902.....	166.955.530'12	166.952.167'46	Ganancias y pérdidas:			
Idem á Corporaciones.....	815.993'09	815.993'09	Capital social.....	50.000.000	50.000.000	Remanente de años anteriores.....	523.718'04	523.718'04	
Mobiliario y material.....	12.320	12.320	Reserva obligatoria.....	3.084.656'29	3.084.656'29	Ejercicio de 1901.....			
Inmueble de la Sociedad:			Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92	Idem de 1902.....	1.412.708'80	1.646.302'75	
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35	Cédulas hipotecarias.....	84.012.302'90	86.315.454'49				
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17	Varios.....	4.837.262'10	1.700.399'79				
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	3.932.560'81	3.336.744'37	Cuentas corrientes y de depósitos.....	18.280.909'30	16.037.431'96				
Préstamos sobre valores.....	9.030.413'60	7.047.263'60	Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	311'54	22.340'40				
Varios.....	4.926.074'39	4.869.371'80							

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce.

X—1704

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación del movimiento de personal habido durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Emilio Larroca y Ortiz.....	Oficial de segunda clase de Administración civil en el Gobierno de Barcelona.....	Cesante.....	Caso 1.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Tomás A. Puig.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Barcelona.	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Gerardo Gabilanes Bonhíber.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Avila.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Segovia.....	Art. 9.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Magín de Castro.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Segovia.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Avila.....	Idem íd. del íd. íd.
Alfredo Rey.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Salamanca.	Cesante.....	Caso 1.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Cascarosa y Erenas.....	Cesante.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Salamanca.	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Oficial mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, B. Quiroga.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º de Agosto actual para adquirir en subasta pública 30.000 porcelanas con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 30.000 porcelanas, núm. 1, tipo telegráfico.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por el mismo, delegado al efecto por el Sr. Director general, á los veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de tal fecha y en los almacenes de Madrid, Córdoba, Valladolid, Zaragoza, Barcelona y Valencia las porcelanas que aquel indica al tipo de ..... Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma.)»

Esta proposición será entregada bajo sobre cerrado en el Registro de la Dirección general cuarenta y ocho horas antes de celebrarse la subasta. Si el firmante de la proposición tuviese representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal, en virtud del cual obre. Si se faltase á cualquiera de estas cláusulas se tendrá por no presentada la proposición y se devolverá al que la hubiere entregado con todos los documentos.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunica al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la escritura.

6.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuarenta días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor justificada, con pérdida de la fianza.

7.ª En cualquiera de los casos en que la Administración sea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adjudicación directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzara, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.ª El reconocimiento del material y la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quedando el contratista responsable de los transportes, del extravío, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

Harán todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrato, recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos y má-

quinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

9.ª El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

Las órdenes de pago del material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas de las certificaciones de reconocimiento y recepción.

10. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 0.85 céntimos de peseta por aislador sin soporte.

11. La entrega se verificará en

Madrid.....	5.000
Valladolid.....	5.000
Zaragoza.....	5.000
Valencia.....	5.000
Córdoba.....	5.000
Barcelona.....	5.000

TOTAL..... 30.000

Las porcelanas se presentarán convenientemente empaquetadas en cajas ó barricas de 200 cada una como límite máximo, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

12. A pesar de lo dispuesto se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos del material que deba entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe del que haya sido entregado y recibido definitivamente.

13. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de estarlo la parte superior en la cavidad en donde penetre el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetre el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 7.º, segunda sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el 1/2 por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas resultaren malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.ª Un 1/2 por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergida por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y de un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas, si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia de 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultara desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un 1/2 por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª De la clase del material que se subasta habrá dos mo-

delos, entregándose uno al contratista, firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél otro, que quedará en la Dirección general.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—MORET.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, directamente á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, directamente á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embrriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales,

la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, directamente á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid de 30 Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, directamente á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que crean convenientes acompañar, debiendo presentar antes de empezar las oposiciones los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Cabra, Gijón y Logroño, una cátedra de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º de art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en

que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro de esta Corte, Jerez, Baeza y Cáceres las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia la primera, y 3.000 pesetas las tres últimas, que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que crean convenientes acompañar, debiendo presentar antes de empezar las oposiciones los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Avila, Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que crean convenientes acompañar, debiendo presentar antes de empezar las oposiciones los que justifiquen su capacidad legal y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanzas respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

### Escuela general de Agricultura.

CONVOCATORIA

#### Sección de Ingenieros (Ingreso).

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en su art. 62, se verificarán durante el mes de Septiembre próximo los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros, con arreglo á las prescripciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma desde el día 10 de Agosto al 31 del mismo, ambos inclusive, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento, legalizada los que no sean de la provin-

vincia de Madrid, y certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto, los certificados que acrediten haber aprobado en algún Centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia universal ó Historia de España.

Segunda. Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes: Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría, Geometría analítica, Física, Química, Mineralogía, Botánica, Zoología, Geología, Dibujo lineal y Dibujo topográfico. Los idiomas Francés, Inglés ó Alemán se incorporarán al ingreso mediante certificado de Centros oficiales de enseñanza.

Tercera. Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo, por tanto, examinarse de Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica sin haber aprobado antes las que les preceden. Sin embargo, será potestativo de los aspirantes examinarse de Algebra superior antes que de Trigonometría ó viceversa; pero deberán tener aprobadas ambas asignaturas para poderse presentar á examen de Geometría analítica. Tampoco podrán examinarse de Geología sin tener aprobadas la Mineralogía, Zoología y Botánica.

Cuarta. El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los problemas y ejemplos que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico, para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso, el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido en el ejercicio práctico, para una vez verificado el examen teórico, proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarlos, se considerarán como desaprobados en ámbos. Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

Los exámenes de las asignaturas antes citadas se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 10 de Abril de 1900.

#### Sección de Peritos agrícolas.

En consonancia con lo que determina el art. 62 del mencionado reglamento de esta Escuela y lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo de 1901, los exámenes de ingreso en la Sección de Peritos agrícolas se sujetarán á las reglas siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, desde el día 10 al 31 de Agosto, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana, acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento, legalizada los que no sean de la provincia de Madrid, y certificado que acredite tener aprobadas en un Instituto de segunda enseñanza las asignaturas que constituyen la Sección de Ciencias del grado de Bachiller.

Segunda. El examen de ingreso en esta Sección consistirá en ejercicios prácticos de Matemáticas elementales, Dibujo lineal y Dibujo topográfico, según el programa publicado en la GACETA de 25 de Junio de 1901.

La Florida (Madrid) 1.º de Agosto de 1902.—El Director, Juan Pou.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Industria.

Excmo. Sr.: Vista la Memoria descriptiva y planos duplicados del contador de electricidad *Internationale Elektrizitäts Zähler Gesellschaft*, tipo E<sub>8</sub>, cuya aprobación solicita la razón social «Barras y Brenner», en representación de la *Internationale Elektrizitäts Zähler Gesellschaft, m. b. h.*, residente en Berlín; y considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, é informado favorablemente por los Verificadores de contadores de electricidad de esta provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general, ha tenido á bien aprobar el sistema de contadores de que se hace mérito.

De orden del Sr. Ministro, y con inclusión de un ejemplar de la Memoria y dibujos, debidamente diligenciados, lo participo á V. E. para conocimiento de la Sociedad interesada y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.—El Director general interino, M. Malo de Molina.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

#### Formas de comprobar el aparato.

En los Laboratorios donde se han de verificar estos contadores es preciso que haya un amperímetro hasta 5 amperios, con error máximo de medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro hasta 120 voltios, con las mismas condiciones de exactitud, y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta 550 vatios, y cuyo error límite sea inferior á uno por ciento.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica

manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador; y las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro, si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el art. 49 del actual reglamento. Si se colocan varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas en derivación (ó sea las terminales + y - centrales), de manera que la diferencia de potencial sea constante en cualquier contador de la serie, eliminando así el error que proviene de la caída de tensión en cada contador. Finalmente se cerciorará de que las indicaciones de la aguja del tambor graduado que lleva las 100 divisiones corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (que se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el tambor de las 100 divisiones en dar una revolución completa, y comparando la energía correspondiente con la media de las lecturas de los aparatos antes y después de la operación. Si estas dos últimas lecturas acusan una diferencia entre sí mayor de 5 por 100, se repetirá la experiencia. Si el Verificador lo juzga conveniente hará pruebas á distintas cargas.

Para precintarse el contador se hará uso de un cordón que pase por los orificios de los cuatro tornillos que unen la tapa cilíndrica con la posterior, y que impida el que pueda abrirse el contador, á cuyo fin dicho cordón quedará precintado con un plomo que lleve el sello oficial del Verificador. También se precintará el orificio rectangular superior que permite graduar la tensión mecánica del resorte, y quedará finalmente precintado por la Compañía suministradora de fluido la pequeña tapa inferior que resguarda los terminales del contador y el tornillo inferior del eje del aparato.

En la envuelta del contador colocará el Verificador una etiqueta en lugar bien visible, en la que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar esta operación; al realizar la comprobación en el domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que el contador se ha montado.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras correspondientes al desmonte del bajo de roca denominado Lamparón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 172.324 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.620 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras correspondientes al desmonte del bajo de roca denominado Lamparón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Andraitx, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 200.144 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Aguas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 9 de Abril de 1885 y Real orden de 23 de Febrero de 1901, esta Dirección general ha señalado un plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, durante el cual se admitirán cuantas observaciones y reclamaciones se presenten acerca y en contra de la concesión del pantano de La Peña (Huesca), á que se refiere la nota extracto que acompaña á este edicto.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Nota extracto.*

Las Asociaciones de regantes denominadas de Camarera, de Rabal y de Urdan, domiciliadas en Zaragoza, representadas por una Junta gestora, pretenden la construcción de un pantano en La Peña, provincia de Huesca, conforme al proyecto facultativo aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1901.

La obra se emplazará en el río Gállego inmediatamente, aguas abajo de la desembocadura del río Asabon, en el término municipal de La Peña, construyendo un dique de 41 metros de altura que, represando las aguas de los mencionados ríos 36'08 metros, producirá un embalse de 17'972.814 metros cúbicos, siendo su extensión superficial en la parte superior 2'094.548'25 metros cuadrados, y su nivel por debajo del carril derecho del ferrocarril, inmediato á la salida del túnel núm. 6, de 374 metros.

Como consecuencia de la construcción del dique de que se ha hecho mérito, habrá de variarse los actuales trazados de la carretera de Zaragoza á Francia desde el kilómetro 117'150 al 121'685, y el ferrocarril de Huesca á Jaca en los

kilómetros 51, 52, 53 y 54, será forzoso expropiar los edificios y terrenos de secano y regadío que han de ocuparse con las obras y el embalse en los términos municipales de La Peña, Santa María, Triste y Yeste, en la provincia de Huesca.

No se proyectan canales de conducción ni acequias de derivación, porque las aguas del pantano se verterán al cauce del Gállego directamente, y después de servir los aprovechamientos actuales se ingresarán en las acequias de las Comunidades de regantes expresadas por medio de las presas vertederos que de inmemorial tienen construidas para mejorar los riegos actuales, sin perjuicio de la ampliación de la zona regante que á ambos lados del valle del Gállego pueda realizarse en las provincias de Huesca y Zaragoza, según la abundancia de las aguas y el respeto á los aprovechamientos existentes consienta.

Las expresadas acequias de Camarera, Rabal y Urdan, según datos facultativos que obran en el expediente, riegan en la actualidad 20.000 hectáreas, enclavadas en los términos municipales de Zuera, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego, Villamayor, Zaragoza, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez, Villafranca del Ebro, Osera y Pina de Ebro, distribuidas en 18.477 fincas, pertenecientes á 6.096 propietarios.

Las tarifas máximas que se proponen son las que estableció para el Canal imperial de Aragón el cap. 13 del reglamento vigente, aprobado por decreto de 30 de Octubre de 1869.

El proyecto de ejecución material de la obra del pantano es de 762.030'75 pesetas, y el de contrata de 883.955'65 pesetas.

**Negociado de Puertos.**

Vistos los documentos remitidos por la Junta de Obras de su digna Presidencia, referentes al concurso celebrado ante ella para la venta del material de hierro sin aplicación existente en sus almacenes, y en virtud de la autorización concedida por orden de esta Dirección general de 15 de Abril último:

Vista la minuta de la escritura de contrato redactada por esa Junta y que ha de otorgar en su día el autor de la proposición á quien se adjudique la compra:

Resultando que de las tres proposiciones presentadas sólo dos fueron admisibles como ajustadas al modelo aprobado, y de ellas la más ventajosa es la suscrita por D. Manuel Ojeda Pacheco, que ofrece efectuar la compra por el tipo de pesetas 105, 97, 90 y 80 por tonelada, para cada una de las clases de material enajenable:

Resultando que la Dirección facultativa informa favorablemente, y de acuerdo con ella esa Junta, respecto á estimar como más ventajosa la proposición susodicha:

Considerando cumplidas en la celebración del concurso las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones facultativas y la 1.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª del de las económicas, aprobadas para el concurso, así como estar redactada la minuta de contrato, teniendo en cuenta las condiciones 7.ª y 9.ª de las facultativas y 8.ª de las económicas, á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G) ha tenido á bien aprobar el concurso adjudicándose á D. Manuel Ojeda Pacheco la compra, como autor de la proposición más ventajosa, y aprobar asimismo la minuta de la escritura de contrato que ha de otorgar éste.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, remitiéndole adjuntos los documentos del concurso y la minuta susodicha, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902. El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

*Proposiciones presentadas en el concurso para la venta de los materiales de hierro existentes sin aplicación.*

CLASE DEL MATERIAL	PRECIOS OFRECIDOS		Precios mínimos.	ALZA EN LAS PROPOSICIONES	
	Proposición núm. 1. D. Juan José García del Pino.	Proposición núm. 2. D. Manuel Ojeda Pacheco.		Pesetas.	Pesetas.
A. Palaastro procedente desguace cascos buques, calderas y aparatos en piezas de forma regular ó irregular con los restos á ellos unidos, á.....	101	105	97	4	8
B. Hierro dulce en ejes de más de 10 centímetros diámetro, á.....	97	97	92	5	5
C. Hierro dulce en barrillas redondas ó cuadradas, retal y piezas de figura, á.....	90	90	85	5	5
D. Fundición de hierro en piezas sueltas y retal, á.....	80	80	80	»	»

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Granada.**

**Obras públicas.—Negociado de Expropiación.**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MARACENA**

D. Manuel Baamonde, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en vista del resultado de la información prevenida por providencia de este día, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de terrenos del término municipal de Maracena, de propiedad de D. Eduardo Galán Gómez y Doña Dolores Galán Herrera, para las obras del ferrocarril de Moreda á esta capital.

Ignorándose el paradero de los indicados propietarios no es posible cumplir el precepto de notificarles personalmente esta resolución, por lo cual, y en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y 22 de su reglamento, he dispuesto hacerlo público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de cincuenta días, que en el citado artículo se previene, los interesados

puedan dirigir sus reclamaciones á este Gobierno, dando las señas de sus domicilios respectivos para que la Administración se pueda entender con ellos en los demás trámites de dicha expropiación; pues de lo contrario, si nada expusieran en el plazo señalado, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante.

Granada 29 de Julio de 1902.—Manuel Baamonde.  
4475—M

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vicente González, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Avelino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Florencio Vicente una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Junio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color triguero, señas particulares ninguna.  
4452—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José do Santos Novás, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Carmen de Santiago pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.  
4467—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Lamas Fernández, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Sabina Abella pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco, señas particulares ninguna.  
4468—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ricardo Estévez Ozores, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Eugenia pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, cara regular, nariz chata, color bueno, señas particulares ninguna.  
4469—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Blanco, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.  
4462—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Bouzón Fernández, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.  
4463—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Cándido Soto y Carrera, del Ayuntamiento de Oja, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Juana pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Generoso una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Julio de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan del José.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

*Del Cándido.*

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.  
4447—M

### Administración de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Siendo ignorado el paradero de D. Rodrigo Somoza, por la presente se le hace saber que en el expediente de ocultación que se le ha seguido por el ejercicio de la industria de tratante en ganados que determina el epígrafe 21, clase 3.ª, sección 1.ª de la tarifa 5.ª del reglamento de la Contribución industrial, sin haberse provisto de la oportuna patente, ha recaído acuerdo confirmando dicho expediente de ocultación, quedando de manifiesto el citado expediente en esta Administración por término de cinco días, y advirtiéndose al referido interesado que contra la aludida resolución puede interponer el recurso previo que autoriza el art. 165 del reglamento de procedimientos, ó la reclamación económico-administrativa en el plazo de diez días.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID á los efectos de notificación.

Pontevedra 28 de Julio de 1902.—Manuel Reig.—V.º B.º = El Delegado, Pueyo.  
4489—M

### 9.º Tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Septiembre próximo venidero, á las doce del mismo, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle y plazuela de Fabioneli, para contratar los servicios de provisión de monturas, correaje y calzado que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que constituyen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel.

Valladolid 31 de Julio de 1902.—El Coronel Subinspector, Constantino Brasa Rodríguez.  
59—S

### Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE FUENTES

Contribución urbana.

Atrasos y segundo trimestre de 1902.

D. J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones en la zona de Cáceres.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débito del expresado concepto, correspondiente á atrasos y segundo trimestre de 1902, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fué embargada su respectiva finca, que también se indicará, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa su descubierto que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto próximo, y hora de las diez á las once y media, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Número de orden 572.—Débito por principal, recargos y costas 19 pesetas 13 céntimos.—Nombre del contribuyente, su vecindad y finca que se subasta, Juan Vinagra Corbacho: una casa en este pueblo de Sierra de Fuentes, calle del Mesón, que linda por derecha con cuadra de Antonio Guerra Molano; izquierda con otra de Juan Nevado, y espalda con el Excmo. Sr. Marqués de Castroserna; valoración, deducidas cargas, 250 pesetas.»

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sierra de Fuentes á 25 de Julio de 1902.—El Agente, J. Esteban.  
4490—M

### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Huelva.

En esta Rgencia ejecutiva de mi cargo pende expediente por débito de Timbre y multa incoado contra D. Antonio Ruiz Riego, en cuyo actuado, con fecha 19 de Octubre del año último, se dictó la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio al contribuyente D. Antonio Ruiz Riego y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese esta providencia al interesado para que pueda satisfacer su descubierto en el término de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo provee el Agente que suscribe y certifica.—El Agente, Eduardo Roldán.»

La providencia inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Y resultando desconocido el domicilio ó residencia del deudor D. Antonio Ruiz Riego, á pesar de cuantas diligencias se han practicado para llegar á obtener conocimiento de su vecindad, he acordado, por providencia fecha de hoy, sea requerido y notificado en la forma prevenida en el párrafo último del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; haciéndole saber que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á satisfacer como principal la suma de 643 pesetas 50 céntimos, más los apremios y costas legales; advirtiéndole que en otro caso se procederá á lo que con arreglo á instrucción proceda.

Y para que llegue á conocimiento del deudor ó persona que sus causas ó derechos representen, se extiende la presente cédula, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Huelva 23 de Julio de 1902.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.  
4502—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

Concurso para el estudio y formación del proyecto de ensanche de Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de la autorización concedida al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por Real orden de 25 de Junio de 1888, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativo al ensanche de poblaciones, se saca á concurso el estudio y formación del de esta ciudad, con arreglo á las bases que se insertan á continuación:

1.ª Abarcará el ensanche del Noroeste la extensión comprendida por la calle de Méndez Núñez, prolongada hasta el barranco de Almeida; por la línea del cauce de éste hasta su encuentro con el extremo de la calle de los Campos; por la vertiente de la montaña de «Las Messas» hasta unirse con la carretera de la Orotava, en los alrededores del puente Zurita, y por la carretera de la Orotava y calle de la Laguna hasta la plaza de Weyler.

El ensanche de la concesión otorgada al Sr. Duggi abarcará la extensión limitada por la calle de Galcerán, por la línea del barranco de Santos hasta el puente Zurita, y por la carretera de la Orotava y calle de la Laguna.

2.ª Formará parte esencial del proyecto el estudio de la desviación del barranquillo del Aceite para que vierta sus aguas al barranco de Santos.

3.ª En la formación del proyecto se respetarán las barridas construidas y los edificios modernos, en cuanto sea posible, procurando que las calles que se proyecten enlacen con las existentes en la forma más conveniente, y atemperándose á las condiciones topográficas de la localidad, obtener que el tránsito se verifique directamente y por el mayor número de puntos posibles.

Se propondrá la reforma de las alineaciones en parte ó en totalidad de una ó más calles de las existentes de la ciudad, si se considera necesario para la más perfecta unión de éstas con las del ensanche en proyecto.

4.ª Aparte de los paseos que los autores de los estudios del ensanche crean necesarios, se proyectará uno de 20 á 40 metros de latitud que enlance las carreteras de la Orotava y Taganana, y el cual sirva como de ronda ó de circunvalación del ensanche por el Noroeste.

5.ª Las calles se clasificarán en tres órdenes: Calles de primer orden, de 20 metros de latitud en adelante.

Calles de segundo orden, de 14 á 20 metros de latitud.

Calles de tercer orden, de ocho á 14 metros de latitud. Si la calle que se proyecta se presume que tendrá gran tránsito por su situación y condiciones topográficas favorables, se procurará que su ancho no sea inferior á 10 metros de latitud.

6.ª En las encrucijadas se proyectarán chaflanes en los ángulos de las manzanas, teniendo presentes las reglas sancionadas por la experiencia para la facilidad del tránsito público de vehículos y peatones.

7.ª La superficie destinada á vías públicas estará comprendida entre la mitad y el tercio del área total del ensanche.

8.ª Sólo en casos excepcionales se llegará á la pendiente máxima, admisible para las calles, de 7 por 100. Se procurará que todos los tramos de una misma calle tengan igual pendiente ó que se diferencie lo menos posible la de unos y otros.

9.ª No se omitirá detalle alguno relativo á las calles y á los servicios públicos que en ellas han de establecerse, de los especificados en el párrafo primero del art. 5.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, ni los estudios económicos á que hace referencia el párrafo tercero del citado art. 5.º del mismo reglamento.

10. Cuando las manzanas comprendan una área de diez mil (10.000) metros cuadrados, se destinará por lo menos el 30 por 100 de dicha superficie para patios ó jardines interiores ó exteriores; este límite será el 20 por 100 para las manzanas de un área menor, sin perjuicio de los patios de servicio interior.

11. En las casas de una sola fachada deberá dejarse, como minimum, el 12 por 100 de la superficie total del solar para patios de luz y ventilación.

En casas de dos fachadas, el 8 por 100.

En casas de tres y cuatro fachadas, el 6 por 100.

12. Con arreglo á las indicaciones de las bases anteriores, se estudiará la división en solares de las manzanas del proyecto, las condiciones que deberán reunir las casas, y lo que se relaciona con los servicios higiénicos de éstas.

13. Podrán proyectarse en el interior de las manzanas pasos descubiertos ó calles de servicio, que tendrán por lo menos ocho metros de ancho. La superficie ocupada por estas calles ó pasajes se considerará como parte del 30 ó del 20 por 100 que para cada manzana señala la base 9.<sup>a</sup>

14. Se indicarán las manzanas que pueden destinarse á paseos, jardines, parques ó para el establecimiento de algún servicio público de importancia ó de utilidad reconocida.

15. Se marcará en el Noroeste del ensanche el lugar más adecuado para un mercado.

16. La altura máxima de los edificios se fija en 20 metros para las calles de primer orden, 17 para las de segundo y 12 para las de tercero. Se deja en libertad á los autores de los proyectos para fijar la altura de cada piso que crea conveniente, dentro de la máxima fijada para las casas, con sólo la limitación de no dar á ningún piso una altura menor de dos metros 90 centímetros.

17. Se estudiará el proyecto de distribución de aguas y el del alcantarillado, fijando preferente atención en cuanto se relacione con este particular y con el modo y forma más conveniente, dadas las condiciones de esta ciudad, para la evacuación de las aguas sucias de los edificios y las procedentes de las lluvias.

#### CONDICIONES GENERALES

18. Los proyectos deberán estar arreglados al reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de las poblaciones, y deberán constar de los documentos que determina el art. 5.<sup>o</sup> del citado reglamento.

19. El plazo para la presentación de proyectos será el de diez meses, á contar desde el día en que se inserte este programa en la GACETA DE MADRID.

20. Terminado el plazo, el Ayuntamiento procederá, dentro del término máximo de dos meses, á la adopción del proyecto que, en su concepto, llene más acertadamente las condiciones del programa y las necesidades de la población, previa consulta, si lo cree conveniente, de persona ó Corporaciones competentes.

21. A todos cuantos deseen tomar parte en este concurso se le facilitarán los datos que existan en el Archivo y oficinas del Ayuntamiento que puedan servir de utilidad.

22. Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas al autor del proyecto que se eligiere por el Ayuntamiento y que obtuviere la aprobación del Gobierno, quedando el plano de propiedad del Ayuntamiento.

23. El autor del proyecto que se eligiere quedará obligado á subsanar los defectos que en él se encuentren, dentro del plazo de tres meses, para que pueda percibir el premio de 15.000 pesetas á que se refiere la base anterior.

24. Los planos serán presentados en pliego cerrado con un lema ó epígrafe.

El Secretario del Ayuntamiento dará recibo de los documentos que se le presenten con relación á dicho lema ó epígrafe.

Santa Cruz de Tenerife 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel de Cámara.

#### Alcaldía constitucional de Brihuega,

D. Antonio Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Brihuega.

Hago saber que en el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 23 de Junio último, se acordó, en virtud de denuncia del Sr. Arquitecto provincial, la demolición de la casa núm. 8 de la calle de San Juan, de esta villa, propiedad de los herederos de Doña Antonia Ortega Romero, Doña Bárbara, D. Antonio y Doña Jesusa Cepero Ortega, concediéndoles el plazo de quince días, y que en otro caso se procederá á verificarlo á su costa por esta Alcaldía, previa cuenta justificada.

No existiendo en esta Alcaldía antecedentes de quienes sean los herederos á quienes se haya adjudicado la citada casa, se hace saber á los interesados por medio de la presente que será inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Brihuega 30 de Julio de 1902.—Antonio Serrano.

4472—M

#### Alcaldía constitucional de La Caridad.

D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber que á instancia de Silvestre Manuel Díaz Valdés y de Ricardo Pérez y Méndez, interesados los dos primeros en el reemplazo de 1901 y el último en el del actual, se instruyeron por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

José Bernardo Díaz Valdés, natural de Arbores y hermano de Silvestre Manuel, que marchó para la isla de Cuba, de treinta y siete años de edad, pelo negro, estatura crecida, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

José y Leandro Pérez Méndez, naturales de Brañamayor, hermanos de Ricardo, que marcharon para la isla de Cuba, estatura proporcionada á su edad en aquella época, pelo castaño, ojos azules, color bueno y nariz regular, de veintiséis y veintiocho años respectivamente.

Francisco Casariego Méndez, natural de El Franco y hermano de Dionisio, que marchó para Buenos Aires, siendo de estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, y de veintinueve años de edad actualmente.

Y habiendo acordado dicha Corporación que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la ley, ruego á las Autoridades que tengan conocimiento de la residencia de los expresados ausentes lo pongan en el de esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el art. 69 del vigente reglamento de quintas.

La Caridad 26 de Junio de 1902.—Vidal Sierra.

4439—M

#### Alcaldía constitucional de Pravia.

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Manuel López Blanco, hijo de Romero y de Josefa, natural de Doñapalla, parroquia de esta villa, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento para 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano José, el cual se ausentó para la isla de Cuba de

muy corta edad, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, y cuyas señas no se consignan por no ser conocidas.

A instancia de Emilia Fernández, vecina de Inclán, madre del mozo núm. 1, del reemplazo de 1902, José Rodríguez Fernández, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su marido Francisco Rodríguez Alonso, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace unos diez y nueve años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno al ausentarse.

A instancia del mozo Rafael García García, hijo de Ramón y de Florentina, natural de Conalinos, núm. 42 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa hace más de once años su padre Ramón García García, el cual se ausentó para la isla de Cuba en aquella fecha, sin que se haya vuelto á saber más de él. Sus señas personales al ausentarse eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, usaba bigote y barba afeitada.

A instancia de Sabino Grana García, hijo de José y de María, de Perzanas, núm. 43 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de once años su hermano Adolfo Grana García, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él, siendo público en el vecindario que dicho Adolfo ha fallecido.

A instancia de Baldomero Campo Pire, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Somado, núm. 44 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de once años de su hermano Celedonio Campo Pire, el cual se ausentó para la isla de Cuba desde hace más de once años, sin que desde entonces se haya tenido conocimiento de su paradero.

A instancia de Celestino Bermúdez Álvarez, hijo de José y de Bárbara, natural de San Bartolomé, núm. 66 para el reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Manuel Bermúdez Álvarez, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que desde entonces se haya tenido más conocimiento de su paradero.

A instancia de Manuel Morán Fernández, hijo de Ramón y de María, natural de Agones, núm. 89 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de once años su hermano Vicente Morán Fernández, que se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que jamás se haya tenido noticia de su paradero.

A instancia de Aniceto Llama Menéndez, hijo de Francisco y de Eulalia, natural de Arasigo, núm. 6 del reemplazo de 1901, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de doce años de su hermano José Llama Menéndez, que se ausentó para la isla de Cuba en aquella fecha, sin que se haya tenido más noticia de su paradero.

A instancia de Romero Pérez Gómez, hijo de Manuel y de María, de esta villa, núm. 32 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Casimiro Pérez Gómez, el cual se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se haya tenido más noticia de su paradero.

A instancia de Julián Menéndez Fernández, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Peñauillán, núm. 62 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúan desde hace más de doce años sus hermanos Manuel y Rafael Menéndez Fernández, que se ausentaron para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya tenido conocimiento de su paradero.

A instancia de Jesús Suárez Peláez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Peñauillán, núm. 73 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano José Suárez Peláez, que se ausentó para Ultramar en la fecha indicada, sin que se hubiese tenido más noticia de su paradero.

A instancia de Manuel Fernández Menéndez, hijo de Antonio y de Prudencia, natural de Doñapalla, núm. 108 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su padre Antonio Fernández Méndez, y cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, baaba afeitada y color bueno.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de los ausentes que anteriormente se citan.

Pravia 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Grana.

4450—M

#### Alcaldía constitucional de Riogordo.

D. Antonio Alés Vegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Francisco Báez Godines para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Francisco Báez Caro, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho lapso de tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la referida ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Báez Caro se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de datos, en obsequio al buen servicio de quintas.

El citado Francisco Báez Caro es hijo de Pedro y de Teresa, natural de esta villa, de cuarenta años de edad, estatura regular, color triguero, barba poblada, no tiene señas particulares.

Riogordo 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Alés.

4451—M

#### Alcaldía constitucional de Ribadesella.

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de Doña Carmen García González, vecina de esta villa, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Miguel López García, el cual se ausentó para la isla de Cuba, ignorándose desde dicha fecha su paradero.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á

todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4453—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de D. José Tirador Quesada, vecino de Cuevas, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Ramón Tirador Martínez, el cual se ausentó hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba, sin que desde aquella fecha se haya vuelto á tener noticias de su paradero.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho interesado.

Ribadesella 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4454—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de D. Ramón del Valle Nocoedo, vecino de Torre, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Fructuoso del Valle González, el cual hace veinte años se ausentó para la isla de Cuba, y hace quince que se ignora su paradero.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4455—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de Perfecto García González, vecino de Alea, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado de sus hermanos Manuel, José, Antonio y Luis García González, los cuales hace más de once años se ausentaron con dirección á la isla de Cuba, sin que desde dicha fecha se tenga noticia de su paradero.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4456—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de Fernando Martínez Caso, vecino de Alea, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de sus hermanos Manuel, Ramón y José Martínez Caso, los cuales hace más de doce años se ignora su paradero, habiéndose ausentado con dirección á la isla de Cuba.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía las noticias que tengan ó puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4457—M

En esta Alcaldía se instruye expediente en averiguación del paradero ignorado de los hermanos del mozo Francisco García Nieto, llamados Elías y Miguel García Nieto, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de once años, ignorándose su paradero desde dicha fecha.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4458—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de D. Ramón González Benero, vecino de Linares, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado de sus hijos Alonso y Antonio González Cuétara, los cuales se ausentaron hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba, sin que desde dicha fecha se tuviera noticia de su paradero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4459—M

En esta Alcaldía se instruye expediente, promovido á instancia de Doña Mercedes Pendás Candás, vecina de Berbes, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado de su hijo Rufino Sánchez Pandás, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace doce años, sin que desde dicha fecha se tuviesen noticias de su paradero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4460—M

En esta Alcaldía se instruye expediente, promovido á instancia de D. Carlos Vallina Fonticiella, vecino de Tereñes, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Ramón Vattina González, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace doce años, sin que desde esta fecha se hubiese tenido noticias de su paradero.

Lo que, en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

4461—M

En esta Alcaldía se instruye expediente, promovido á instancia de D. Ramón Blanco Morán, vecino de Sardalla, en este Concejo, en averiguación del paradero de su hijo Ramón Blanco Cobián, el cual se ausentó con dirección á la isla de Cuba hace doce años, sin que desde dicha fecha se hubiese tenido noticias de su paradero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Blanco. 4464—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancias de D. Agapito Fernández González, vecino de Cuernes, en este Concejo, en averiguación del paradero ignorado de su hijo Plácido Fernández Sierra, el cual se ausentó con dirección á la isla de Cuba hace más de once años, sin que desde la fecha de su embarque se hubiesen tenido noticias de su paradero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Blanco. 4465—M

Alcaldía constitucional de Ujué.

D. José Senosiain Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa Ujué.

Hace saber que habiéndose ausentado de esta localidad hace más de diez años, según resulta del expediente incoado al efecto, Isidoro Aranguren Izeo, de treinta y tres años de edad, natural de esta villa, hijo legítimo de Simón y de Luisa, vecinos de la misma, se anuncia este edicto, que así bien se publicará en la GACETA DE MADRID, en averiguación del paradero del indicado Isidoro, á los efectos de la ley de Reclutamiento y según lo preceptúa el art. 69 del reglamento para su ejecución.

Ujué 17 de Junio de 1902.—José Senosiain. 4470—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legítimos, Illegítimos, Total, Varones, Hembras.

Madrid 14 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.



tares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del sargento de referencia, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de detenido al cuartel de Santa Madrona de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 23 de Julio de 1902.—Sebastián Ots Planell.—4471—M

D. Ramón Masgrau Meleguer, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para evacuar un interrogatorio en averiguación del domicilio del vecino de Gracia, Salvador Vila Farreras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Salvador Vila Farreras, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación del paradero del citado individuo.

Y para que la misma tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Julio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Masgrau. 4495—M

## CARRACA

D. Victoriano Jayme Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Francisco Higuera Gutiérrez, cuyas señas son: hijo de D. Francisco y de Doña María del Carmen, natural de Cádiz, de veinticinco años, soltero, de oficio marinero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color trigueño, estatura regular, para que en el plazo de treinta días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que le sigo por el delito de fuga de la penitenciaría naval militar de este Arsenal; en el bien entendido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios a que dé lugar.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen la busca y captura del referido individuo y ordenen, caso de ser habido, su conducción con las seguridades convenientes a este Arsenal y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 17 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera. 4473—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita al marinero de segunda de la Armada Mariano Planes Monserrat, hijo de José y Tomasa, natural de Espinardo (Murcia), de veinte años de edad, jornalero, y cuyas demás generales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Murcia, comparezca en este Juzgado, ó en su defecto dé conocimiento a las Autoridades locales de su residencia de su actual domicilio, a fin de serle notificado el indulto concedido en causa que se le siguió por el delito de desertación.

Ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho individuo, dando cuenta de las resultas a este Juzgado.

Dado en el Arsenal de la Carraca a 28 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera. 4474—M

## CORUÑA

D. Antonio Castrillón Gómez, Capitán del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano Eduardo Cabrero Barranco por heridas causadas al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza Manuel González Peña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Eduardo Cabrero Barranco, hijo de Juan y de Ana, natural de Sada, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en la Coruña, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Caballería de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 23 de Julio de 1902.—Antonio Castrillón. 4500—M

## CRUCERO «INFANTA ISABEL»

D. Demetrio López Tomasety, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero *Infanta Isabel*, Juez instructor de la causa instruida al marinero de segunda clase Manuel Sánchez Díaz por el delito de primera desertación.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Manuel Sánchez Díaz, hijo de Juan y de María, natural de Marbella (Málaga), de veintidós años de edad, estado soltero, profesión pescador y sus señas personales son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, para que se presente en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, en este Juzgado de instrucción, sito en el crucero *Infanta Isabel*, a responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo así le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del procesado, y una vez que sea habido le conduzcan a este Juzgado, debidamente custodiado.

A bordo, crucero *Infanta Isabel*, en la Carraca a 22 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Demetrio López.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Moreno Obrero. 4498—M

D. Pedro Ambaredes y Zalabardo, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Infanta Isabel*, Juez instructor de la causa instruida al marinero de primera clase Antonio Plaña Jiménez por el delito de primera desertación.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Antonio Plaña Jiménez, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Málaga, estado soltero, de oficio jornalero y de veintidós años de edad, sus señas personales son: pelo negro, color moreno, ojos negros, barba regular, estatura ídem, para que se presente en el término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, en este Juzgado de instrucción, sito en el crucero *Infanta Isabel*, a responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo así le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado individuo, y una vez que sea habido le conduzcan a este Juzgado de instrucción debidamente custodiado.

A bordo, crucero *Infanta Isabel*, a 23 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Pedro Ambaredes.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rafael Sánchez. 4499—M

## GRANADA

D. José Rojas Belda, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de esta plaza y de la causa que se sigue al guardia civil de la Comandancia de Jaén Sebastián Soto Ruiz por haberse fugado del Hospital Militar de esta plaza, donde se hallaba en calidad de preso, sujeto a causa que se le seguía en el Juzgado de instrucción de Mancha Real por el delito de hurto.

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado Sebastián Soto Ruiz, hijo de Serafín y de María, natural de Reas de Guadix, Juzgado de primera instancia y parroquia de ídem, provincia de Granada, de oficio barbero, de treinta y cinco años de edad, estatura un metro 660 milímetros, de estado casado, señas personales: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Elvira, 99; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que marca la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición, a la prisión correccional de esta plaza.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 28 de Julio de 1902.—El Comandante Juez instructor, José Rojas.—Por su mandato, el cabo Secretario, Camilo Campos. 4501—M

## LEÓN

D. Miguel Arias Valcarlos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 38, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado Francisco Feijó Álvarez, por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Feijó Álvarez, hijo de José y Manuela, natural de Salguiras, Ayuntamiento de Villanueva de Arcos, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Castropol, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y de un metro 680 milímetros de estatura, ignorándose las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este cuartel, sito en la calle del Cid, de esta ciudad, para responder a los cargos que en el referido expediente le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, poniéndole a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 22 de Julio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Arias. 4503—M

## LÉRIDA

D. Fernando Calvo Herrero, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido al guardia civil de segunda clase de la Comandancia de Lérida José Jové Mercadé, formado dicho expediente de solvencia ó insolvencia al referido guardia.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Jové Mercadé, hijos ó parientes más próximos, siendo el primero natural de Serós, provincia de Lérida, é hijo de Mateo y de Paula, de estado casado con Mónica Asunción Araujo y Jaranto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, donde se hallasen vecindados, comparecerán en este Juzgado militar de este batallón, sito en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habidos lo notifiquen a este Juzgado para remitirles los oportunos interrogatorios; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 28 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Calvo.—El sargento Secretario, Emilio Porta. 4496—M

## LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación a banderas al soldado del primer batallón de este regimiento en Cuba Cruz Orza Arnedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado Cruz Orza Arnedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, y que perteneció al Ejército de la isla de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado regimiento ó avise su domicilio, con el fin de prestar declaración como testigo en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño a 23 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui. 4476—M

## MADRID

D. Juan de Lafuente Artazu, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor para la evacuación de un exhorto procedente del Capitán general de Andalucía.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este edicto, comparezca ó haga constar su existencia en este Juzgado, calle del Conde de Xiquena, núm. 13, segundo, el cabo licenciado Juan Frutos Regidor, con objeto de prestar declaración en el citado exhorto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1902.—Juan de Lafuente. 4504—M

## MELILLA

D. Camilo Barraca Ruiz-Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Esteban Garrido García, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Esteban Garrido García, confinado de este penal, natural de Baena, partido judicial de la provincia de Córdoba, vecindado en su pueblo, provincia de ídem, hijo de Rafael y Guadalupe, estado casado, de edad de cuarenta y un años, de oficio jornalero, sus señas personales son las siguientes: estatura un metro 770 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, cuyo confinado se hallaba trabajando en la sección de trabajo denominada de Corte de leña, para el tejar del Cuerpo de Ingenieros de esta plaza, desde donde se fugó el día 12 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Esteban Garrido García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla a 22 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca. 4487—M

D. Camilo Barraca Ruiz-Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Miguel Arqueda Alonso, alias Ambrilla, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Miguel Arqueda Alonso, confinado de este penal, natural de Valloiras, partido judicial de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en su pueblo, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y de Pascuala, estado soltero, edad actual veintidós años, oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color trigueño, señas particulares picado de las viruelas, cuyo confinado se hallaba trabajando en el tejar de Ingenieros de esta plaza, desde donde se fugó el día 12 del actual de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Miguel Arqueda Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla a 23 de Julio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca. 4488—M

## PAMPLONA

D. Ramón Solchaga Yala, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del mismo Luis Rey Lauro.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Luis Rey Lauro, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Vivero, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, nació en 25 de Agosto de 1860, de oficio panadero, edad cuarenta y dos años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, fué afiliado como voluntario en 9 de Junio de 1898, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Seminario, y caso de no verificarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 24 de Julio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Solchaga. 4477—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBUÑOL**

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber y se cita á José y Francisco Castilla Román, cuyos paraderos se ignoran, y demás personas que se crean con derecho á cinco fincas radicantes en término de esta población y pagos: la primera, de Aldayaz, de cabida cinco celemines de riego en tres bancales; la segunda, en el mismo pago, cabida un celemin y un cuartillo, con un bancale de riego; la tercera, en el de Gálvez, tierra secano, de cabida como dos fanegas; la cuarta, también en igual pago, tierra secano, su cabida media obrada, y la quinta, una casa pequeña en esta población, calle Costanilla de la Libertad, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á alegar el derecho que tengan sobre mencionadas fincas, procedentes del finado José Castilla López, vecino que fué de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes; pues así lo tengo acordado en expediente de información posesoria instruido á instancia de Juan Martín García, de esta vecindad, como marido de María Castilla Román, hija del referido José Castilla López.

Dado en Albuñol á 28 de Mayo de 1902.—Manuel Ros.—El actuario, Ignacio Ovisdo. X-1700

**CÓRDOBA**

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada el 25 de Junio actual en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de D. José de Lucía y Herrero, expido el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, haciendo constar que el D. José de Lucía y Herrero falleció en esta ciudad el día 31 de Octubre del año anterior, bajo testamento otorgado en la misma ante el Notario, que fué de ella D. Rafael García del Castillo, en 24 de Mayo de 1884, instituyendo por su única y universal heredera á su hija legítima Doña Blanca Lucía y Ortiz, por quien se ha repudiado la herencia.

Dada en Córdoba á 27 de Junio de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Genovés. 270—P

**MADRID—CONGRESO**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por providencia de ayer ha admitido la demanda declarativa de mayor cuantía deducida por D. Benito Adolfo Durán y Ramos contra D. Angel María Rodríguez de Carballo, el Hospital de San Pedro y San Pablo de Italianos de esta Corte, y D. Francisco Antonio Carra sobre cancelación de varias hipotecas que gravan la casa núm. 1 antiguo, 7 moderno, de la calle de Caravaca de esta capital, y mandado conferir de ella traslado con emplazamiento á dichos demandados, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y toda vez que se ignora el domicilio de aquéllos, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Juez, Burgos, El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X-1705

**MADRID—INCLUSA**

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se ha promovido expediente á instancia de Doña María Victoria Lombardo y Griffo, casada con D. Benito Aguirre y Corveto, sobre que se la habilite judicialmente para comparecer en juicio por sí ó por medio de Procurador, si la conviniere ó necesitase en razón á la ausencia é ignorado paradero de su citado esposo, y con objeto de instar la declaración de herederos abintestato de su difunto padre D. Pablo Lombardo y todo lo consiguiente á esa declaración en ejercicio de los derechos que por tal título pueda corresponderle, habiéndose acordado á instancia del Sr. Fiscal municipal, por providencia de 10 del actual, la publicación de edictos en los periódicos oficiales de esta Corte, con objeto de que el ausente D. Benito Aguirre pueda, si conviene á su derecho, oponerse á la habilitación judicial y hacer uso de la facultad que le confiere el art. 60 del vigente Código civil.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 28 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarradieta. 271—P

**QUINTANAR DE LA ORDEN**

D. Melitón López González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, llamo y emplazo á Doña Filomena Martínez y Sebillano, monja profesa en las Adoratrices; D. José, D. Felipe, Doña Carmen y D. Manuel Martínez y Monedero, para que como herederos que son de D. Antonio Martínez y Sebillano, comparezcan en este Juzgado á fin de oírles, con arreglo al artículo 402 de la ley Hipotecaria, en el expediente posesorio que se sigue á instancia de D. José Gallego y Martínez, sobre varias fincas sitas en este término y en el del Toboso, que al D. José corresponden como heredero del mismo D. Antonio, en cuyo expediente aparece que hay en el Registro de la propiedad de este partido un asiento de dominio á favor del D. Antonio; pues de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 30 de Julio de 1902.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. X-1698

**SANTA CRUZ DE LA PALMA**

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Francisca Alvarez de Sá, natural del pueblo de Breña baja, soltera, de setenta y seis años de edad, hija de D. Jerónimo Alvarez y de Doña María de Sá Vasques, la cual falleció en el citado pueblo, donde tenía su domicilio, el día 1.º de Febrero del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos

que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 22 de Julio de 1902.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Henríquez Hernández. 272—P

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Isidoro Rami Carmona, natural de esta ciudad, donde falleció el 3 de Octubre de 1900, de setenta y un años, soltero, comerciante, domiciliado en la Guira de Melena, en la isla de Cuba, residente en esta población, é hijo legítimo de D. Pedro Rami y de Doña Manuela Carmona Silva, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 22 de Julio de 1902.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. 273—P

**VALENCIA—MAR**

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Cuenca Pobo, de diez y siete años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Filiberto Cuenca y de María Pobo, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Saluders, núm. 2, portería, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una bicicleta y estafa de 7 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital; y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1902.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J-5042

**VALENCIA—SAN VICENTE**

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Bautista Chirivella Ferrer, apodado Cabacases, de treinta y un años de edad, hijo de Bautista y Teresa, casado con Francisca Garcerá Ramón, natural de Catarroja, partido de Torrente, de oficio carretero, que habitó en esta ciudad, en la calle de Tejedores, núm. 15, después en la de Cañete, núm. 11, piso segundo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Bautista Chirivella Ferrer, y caso de conseguirlo lo trasladen á las cárceles expresadas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 23 de Julio de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J-5043

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Joseph Little, James Watson y á un desconocido, que fueron estafados por Manuel, Ceferino y Gabino Martínez y García, Dámaso Faubel y Correcher, Antonio Vidal y Tormo y Carlos Sanmartín y López, por medio de cartas que al efecto les dirigieron, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado, identificando sus personas, á reclamar las indemnizaciones de 1.500, 2.000 y 600 pesetas, que respectivamente deben recibir y á que fueron aquéllos condenados; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 26 de Julio de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J-5044

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Modesto Domingo Calvo, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Isidoro Granizo, alias el Ganso; Victoriano Sánchez Santillana, alias el Cena, y Nicanor Bermejo, alias Canor, de veintitrés, quince y diez años respectivamente, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa sobre robo; con apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Valladolid 26 de Julio de 1902.—Modesto Domingo.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J-5045

**VALLADOLID—PLAZA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á una señora forastera, cuyas demás circunstancias se ignoran, á la cual la fueron sustraídas del bolso 15 pesetas en plata que tenía en un bolsillo de tela, la mañana del 4 de Junio del año 1901 en el mercado del Val de esta ciudad, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye contra Félix Mongil y otro sobre sustracción de dichas 15 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 29 de Julio de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J-5077

**VERÍN**

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Verín.

A medio del presente edicto hace público que por auto de 5 de Junio último se declaró la ausencia de Manuel González Fernández, vecino que fué de Alvarelles, en expediente que para este objeto promovió su esposa Custodia Araujo.

Dado en Verín á 22 de Julio de 1902.—Luis de la Escosura.—De orden de S. S., Leopoldo Barjacoba. X-1702

**VILLACARRILLO**

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en 7 de Junio del corriente año falleció en la villa del Castellar de Santisteban, sin otorgar testamento, D. Agustín Poyatos Chiclana, que fué de aquella vecindad, y natural de Rus, casado y propietario, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, por lo que alegan derecho á su herencia sus tíos carnales Doña María de los Angeles Poyatos Pérez, D. Matías Chiclana Trillo y Doña María Dolores Chiclana Garzón, aquéllos de doble vínculo; y por si hubiere alguna otra persona que se crea con igual ó mejor derecho á aquélla, he acordado se haga pública la muerte intestada del D. Agustín Poyatos Chiclana por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, haciendo la oportuna reclamación.

Dado en Villacarrillo á 31 de Julio de 1902.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herberos. X-1701

**VILLAVICIOSA**

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber que en las diligencias de abintestato de oficio por fallecimiento de la vecina de Lastres, Doña Andrea Berbes Ballina, ocurrida el 4 de Octubre último sin haber dejado ascendientes ni descendientes, acordé, en providencia de esta fecha, llamar á los que se consideren con derecho á la herencia de dicha señora, á fin de que lo deduzcan en el término de dos meses; previniéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

Al efecto se hace constar que la Doña Andrea Berbes Ballina, era natural de Lastres, de cincuenta y seis años de edad, hija natural de Doña Teresa Berbes, y estaba viuda de D. Basilio Isla.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libra el presente, que firma y sella en Villaviciosa á 23 de Julio de 1902. Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís. 274—P

**NOTICIAS OFICIALES**

**Crédito Popular Madrileño.**

Situación al día 31 de Julio de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cajas .....	81.286'41
Créditos disponibles á la vista.....	171.587'75
Préstamos .....	412.324'75
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	53.896'95
Muebles y enseres .....	4.413'41
Repartos á cuenta de beneficios.....	9.600
Gastos amortizables .....	56.950'67
Aportaciones estatutarias.....	150.000
Accionistas.....	760.000
	<b>1.700.059'94</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	20.844'25
Cuentas corrientes con interés.....	230.241'15
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	22.939'70
Dividendos .....	266
Varias cuentas.....	425.168'84
Efectos á pagar.....	600
	<b>1.700.059'94</b>

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—P. el Director Gerente, Bautista Zato. X-1706

**Sucursal del Banco de España en Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 14.779, expedido por esta sucursal en 8 de Marzo de 1900 á favor de D. Domingo Catalán Boira, consistente en 6.000 pesetas de obligaciones de deuda municipal de Zaragoza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 30 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X-1703

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 15.145, expedido por esta sucursal en 3 de Julio de 1900 á favor de D. Vicente Bordes Pérez, consistente en 2.000 pesetas del Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia por segunda vez al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 30 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X-1699

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 12 de la noche to 9 de la mañana.

Datos meteorológicos del día 2 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedad, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 12 HORAS (Temperatura máxima, Escapero, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various Spanish cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 1, DÍA 2. Includes Duda perpetua al 4 0/0 interior and Serie F, de 50.000 ptas. nominales.

Table with columns: DÍA 1, DÍA 2. Includes Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, and Duda perpetua al 4 0/0 interior.

Table with columns: DÍA 1, DÍA 2. Includes En diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, DUDA AL 5 POR 100, ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA, etc.

Bolsa de Barcelona

Table with columns: DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, DUDA AL 5 POR 100.

Bolsa de Bilbao

Table with columns: DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, DUDA AL 5 POR 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 86'80. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Tercera ídem. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eufronio, Obispo, y San Nicomedes. Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

Imprenta de la Sucesora de M. Múñaca de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.